



Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de Noviembre del 2016

Visto, el Expediente N° 14MP-06503-00;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de noviembre de 2012, don Teódulo BERROCAL DAMIAN, presenta solicitud de pago del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, con Resolución Administrativa N° 680-OP-HHV-2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, se declara improcedente el cumplimiento del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitado por Teódulo BERROCAL DAMIAN;

Que, en fecha 28 de marzo de 2014, a través de la Notificación N° 763-OP-HHV-2013, se le notifica al recurrente la Resolución Administrativa N° 680-OP-HHV-2013;

Que, el literal 207.2 del Artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el literal 133.1 del artículo 131° de la Ley N° 27444, señala que con relación al inicio del cómputo de los plazos, el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última;

Que, se corrobora que la Resolución Administrativa N° 680-OP-HHV-2013, fue notificada al solicitante con Notificación N° 763-OP-HHV-2013, el 28 de marzo de 2014, siendo que el Recurso de Apelación fue ingresado el 13 de mayo de 2014;

Que, por lo expuesto, ha transcurrido ampliamente el plazo de ley establecido para la interpretación del recurso, por lo que es necesario precisar que el plazo es en días perentorios cuyo vencimiento determina, automáticamente, la caducidad de la facultad para apelar;

Que, en fecha 16 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 161-OAJ-HHV-2016;

En lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° Inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y,

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declara Improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por Teódulo BERROCAL DAMIAN contra la Resolución Administrativa N° 680-OP-HHV-2013, de fecha 15 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

DISTRIBUCIÓN :
OAJ
OCI
INFORMÁTICA
INTERESADOS
FILE RESOLUCIONES X - 2016
CASC/egc

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Roberto Salazar Castillo
Director General
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8816



